

**CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORPORATIVO ANGLOAMERICANO, S.C., EN LO SUCESIVO EL "ANGLOAMERICANO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMOS, Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. WILFRIDO PEREA CUIREL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA EL "ANGLOAMERICANO"**

I.1. Que es una institución educativa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita su existencia mediante escritura pública número 25,247 de fecha 24 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Rodrigo Vargas y Castro, Notario Público número 85 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 45043 de fecha 19 de octubre de 1998.

I.2. Que su representante en su carácter de Director General cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, según consta en la escritura número 25,247 de fecha 24 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del notario público número 85 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Rodrigo Vargas y Castro, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

I.3. Que dentro de su objeto social se encuentra el fomento científico, cultural, técnico, mediante la comunicación internacional base para el intercambio entre naciones, sociedades, personas físicas y morales, divulgación de la cultura por todos los medios, preparación de ejecutivos, profesionistas y personal de lenguas extranjeras y del idioma español, así como otros temas de interés general, entre otras.

I.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes con R.F.C. CAA980924791.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Homero #1425, despacho 405, Colonia Polanco, C.P. 11560, México, Distrito Federal.

I.6 Que conociendo la estructura y objetivo del "CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio para la consolidación del sector productivo en el país.

## **II.- DECLARA EL "CONALEP"**

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "CONALEP", de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año.

II.2 Que de conformidad con su Estatuto Orgánico vigente, es una Institución Educativa constituida como órgano coordinador, normativo y rector que fija las directrices del Sistema CONALEP con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus actividades se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación, así como la realización de actividades que se vinculen al Sistema Nacional de Producción de Bienes y Servicios, mediante la interacción con los sectores productivos: público, social y privado y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica del Sistema CONALEP.

II.3 Que derivado del proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, sustentado en el Decreto por el que fue aprobado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

II.4 Que el "CONALEP" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del Sistema CONALEP que han suscrito el Ejecutivo Federal y el Correspondiente de cada Estado de la República Mexicana.

II.5 Que el Lic. Wilfrido Perea Curiel, Director General del "CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al "CONALEP"; 11 del Estatuto Orgánico del "CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2006.

II.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.

II.7 Que tiene establecido su domicilio para los efectos legales de este Convenio el ubicado en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52148.

II.8 Que el seguimiento del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Servicios Institucionales, a través de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación en el "CONALEP", quien formalizará los convenios específicos que se generen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### III. DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

III.3. Que en virtud de que no existe error, dolo o mala fe, sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

**“LAS PARTES”** se comprometen desde el ámbito de sus respectivas competencias a: coordinar y desarrollar en forma conjunta; la impartición de cursos de idiomas para la comunidad educativa del Sistema **“CONALEP”** en sus diversas instalaciones y Planteles ubicados en la república mexicana o en los Centros de Idiomas del **“ANGLOAMERICANO”**.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **“ANGLOAMERICANO”**

- a) Impartir los cursos de idiomas en las sedes designadas para tal efecto, ya sea en los Planteles u oficinas del **“CONALEP”** o en los Centros de Idiomas del **“ANGLOAMERICANO”** que estén más próximos a éstos, ya sea en forma presencial, semipresencial o remota, de acuerdo con las modalidades que queden establecidas y aprobadas en los convenios específicos.
- b) Proporcionar toda la información necesaria al **“CONALEP”** a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que ambas partes han acordado para este convenio en cuanto a la capacitación en idiomas.
- c) Colaborar de manera conjunta con el **“CONALEP”** en la difusión de los cursos de idiomas, para lo cual se elaborará folletería específica para promover dichos cursos en los Planteles del **“CONALEP”** propuestos como sede, conforme **“LAS PARTES”** lo determinen.
- d) Llevar a cabo la inscripción de las personas objeto de los cursos.
- e) De conformidad con el procedimiento señalado en la cláusula cuarta, el **“ANGLOAMERICANO”**, cobrará las cuotas de recuperación correspondientes en cada sede designada, ya sea Plantel u oficina del **“CONALEP”** o Centro de Idiomas del **“ANGLOAMERICANO”**. Las cuotas para alumnos de la comunidad **“CONALEP”** y que soliciten los cursos de idiomas que imparta el **“ANGLOAMERICANO”** en sus Centros de Idiomas serán del 50% de la colegiatura vigente para cualquiera de las modalidades de impartición de los cursos. Dichas cuotas serán actualizadas de acuerdo a la inflación anual. Para los cursos que sean impartidos en los planteles **“CONALEP”**, o que se

impartan por medios semipresenciales o en línea, se acordarán las cuotas en los convenios específicos que en cada caso se vayan firmando, otorgando siempre precios preferenciales para los alumnos de "CONALEP" y precios estándar para los alumnos externos a la comunidad que se integren, al amparo de los convenios específicos.

- f) En el caso de cursos presenciales en los planteles del "CONALEP" los grupos se integrarán con un mínimo de 15 alumnos, y para el caso de las sesiones presenciales en los cursos en línea, se programarán las sesiones con un mínimo de 10 participantes.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "CONALEP"**

- a) Proporcionar al "ANGLOAMERICANO" toda la información necesaria a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que ambas partes han acordado para este convenio en cuanto a las diversas acciones contempladas en orden a la capacitación en idiomas para la comunidad educativa del "CONALEP".
- b) Promover continuamente los cursos de idiomas entre la comunidad educativa del "CONALEP", así como por medio de la acción de los vinculadores en los casos en que esto sea viable, buscando que exista un amplio interés en los mismos.
- c) Difundir y acatar las políticas académicas propuestas por el "ANGLOAMERICANO" que garanticen el óptimo aprovechamiento de los alumnos inscritos en los cursos de idiomas y que sean requeridas para el buen desempeño en los mismos.
- d) Proporcionar a "ANGLOAMERICANO" la información necesaria para la colaboración en la elaboración de la nueva currícula de los programas de inglés que se imparten las diversas carreras y planteles de "CONALEP". Los criterios y alcances de dicha colaboración quedarán establecidos en el convenio específico que al efecto se celebre con "ANGLOAMERICANO".

### **CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS**

"CONALEP" y "ANGLOAMERICANO" acuerdan para la instrumentación de las acciones motivo del presente convenio, observar lo dispuesto en la normatividad existente en la materia.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que el procedimiento que se seguirá para la realización de las acciones en cada una de las líneas de trabajo establecidas al amparo de este convenio general será el siguiente:

- a) "LAS PARTES" conformarán una comisión técnica, integrada por dos representantes del Corporativo "ANGLOAMERICANO" y dos representantes de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación del "CONALEP".
- b) La comisión técnica definirá las sedes, fechas y horarios de los cursos y actividades en general, de acuerdo con la demanda que se presente. Una vez que las acciones se realicen de manera sistemática, el "ANGLOAMERICANO" propondrá al "CONALEP" la apertura de los cursos.
- c) La comisión técnica dará seguimiento y evaluará los resultados. "LAS PARTES"; se reunirán periódicamente de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.
- d) Las personas interesadas en tomar los cursos de idiomas deberán:
  - Sujetarse a los horarios convenidos por la comisión técnica.
  - Presentar el examen de ubicación.
  - Acatar las políticas académicas en cuanto a asistencia, puntualidad y calificación mínima aprobatoria.
  - Adquirir por cuenta propia el material didáctico requerido para las clases, ya que no está incluido en las cuotas de recuperación.
  - Seguir el programa académico.

## **QUINTA.- METODOLOGÍA Y CONTENIDOS**

La impartición de los cursos a que se refieren las cláusulas que anteceden, estará a cargo del personal especializado del "ANGLOAMERICANO", y los contenidos serán desarrollados conforme a la metodología del "ANGLOAMERICANO".

## **SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución del objeto del presente instrumento, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a forma parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

## **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “LAS PARTES” y sus dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “LAS PARTES”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el “ANGLOAMERICANO” ni con el “CONALEP”, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

#### **OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, término que se contará a partir de su fecha de firma prorrogable de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" lo podrá dar por terminado sin ninguna responsabilidad avisando a la otra con 30 días de anticipación, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos especificados.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

**“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”**, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

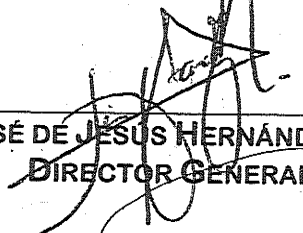
#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”** en consideración a la opinión que emita la Comisión Técnica, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de octubre de dos mil ocho.

**POR EL "ANGLOAMERICANO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ RAMOS**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR EL "CONALEP"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL**  
**DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGOS POR EL "CONALEP"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RAMÓN PICAZO CASTELÁN**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS MANUEL MANCILLAS**  
**PILLADO**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

**TESTIGOS POR EL "ANGLOAMERICANO"**

  
\_\_\_\_\_  
**MA. ANTONIETA FÉLIX REYES**  
**DIRECTORA REGIONAL SUR**

\_\_\_\_\_  
**RAÚL SALAS TORRES**  
**DIRECTOR DE OPERACIONES**